

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

JUEVES 18 DE MARZO DE 1813.

CORTES.

Dia 31 de enero.—Se leyó una esposicion del ayuntamiento constitucional de Cádiz, el qual manifestaba sus deseos de presentarse personalmente al congreso para tributarle las debidas gracias por haber abolido con tanto acierto como sabiduría el tribunal de la inquisicion, disponiendo que la religion católica sea protegida por leyes sabias y justas conformes con la constitucion de la monarquía. Accedieron las cortes á la instancia del ayuntamiento, señalando la hora de las doce del miércoles próximo para oirle.

Dia 1.º de febrero.—El señor Traver comenzó la lectura del dictámen de las comisiones reunidas sobre la memoria del secretario de gracia y justicia, relativa á la reforma de los regulares. Se remitió su continuacion á mañana.

La comision de hacienda presentó su informe sobre la proposicion que en la sesion de 27 de enero último (véase) hizo el señor Pórcel, relativa al destino que debía darse á los bienes del estinguido tribunal de la inquisicion. Proponia la comision varias medidas y reglas para la ocupacion y administracion interina, á que convenia sujetar-

los para evitar su extravío y dilapidacion; como igualmente para la subsistencia de los dependientes de dicho tribunal. Resolvió el señor presidente que comenzase la discusion de este informe en quanto concluyese la del decreto sobre los tribunales protectores de la religion, quedando entretanto á disposicion de los señores diputados para su exámen.

Continuó la discusion sobre el proyecto de decreto relativo á los tribunales protectores de la religion. Leido el artículo séptimo (véase la sesion de ántes de ayer) se opuso á él el señor O-Gavan, diciendo que era depresivo de la autoridad eclesiástica el que se pasase testimonio de la causa al juez secular: de la misma opinion fue el señor Larrazabal, añadiendo que este método seria ademas muy dilatorio, especialmente en ultramar. Refutó los argumentos de los señores O-Gavan y Larrazabal, el señor García Herreros, manifestando la estension de la autoridad real, y las razones de justicia y conveniencia en que se fundaba el artículo, especialmente quando qualquiera se arrogaba impudentemente la autoridad de calificar de heréticas las proposiciones contrarias á sus rancias opiniones, como se veia en el papelucho subversivo é incendiario titulado procurador general de la nacion y del rey, (1) cuyo clérigo-redactor desde la galería estaría apuntando ya sus espresiones para calificarlas de heréticas, ó como á él se le antojase. Hizo ver que sin la circunstancia que previene el artículo, el juez seglar no sería sino un verdugo, destinado á egecutar las sentencias del eclesiástico, faltando de este modo la potestad civil á la obligacion de proteger á sus súbditos &c. El señor Gordoá opinó como los señores O-Gavan y Larrazabal. Sostuvieron el artículo, estendiendo la doctrina del señor García Herreros, los señores Pórcel y Argüelles, con el ejemplo de los pro-

(1) De donde los semanaristas conventuales sacan regularmente las indigestas disertaciones con que favorecen á sus amados suscriptores.

cedimientos de la autoridad eclesiástica quando se trataba del desafuero &c. Declarado, á propuesta del señor Canaja, el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y el artículo fue aprobado.

Pasóse á la discusion del capítulo II del decreto relativo á la prohibicion de los escritos contrarios á la religion, cuyo artículo 1.º dice:

ART. I. El rey tomará todas las medidas convenientes para que no se introduzcan en el reyno, por las aduanas marítimas ó fronterizas, libros ni escritos prohibidos, ó que sean contrarios á la religion; sujetándose los que circulen á las disposiciones siguientes, y á las de la ley de la libertad de imprenta.

Comenzó el señor Villanueva la lectura de un papel, cuyo objeto era probar que al paso que la calificacion de la doctrina pertenecia esclusivamente á la iglesia, el permiso para que corriesen correspondia al gobierno.

La discusion y la lectura quedaron pendientes para mañana.

Dia 2.—Se aprobó el dictámen de la comision de constitucion; la qual, en vista de la consulta de la regencia, de que se dió cuenta en la sesion de 8 de enero último (véase), proponia que las córtes declarasen que incurrian en la suspension del egercicio de sus empleos todos aquellos contra quienes declarasen las córtes haber lugar á formarles causa por infraccion de la constitucion (y de las leyes), y tambien aquellos contra quienes declarase lo mismo el gobierno, en el modo y forma prescrito por la constitucion; pasando este espediente á la comision de arreglo de tribunales, para que propusiese el método que en esto debia observarse. La espresion y de las leyes fue adicion del señor Calatrava.

Continuó el señor Traver la lectura del dictámen de las comisiones reunidas sobre la memoria del secretario de gracia y justicia, acerca del restablecimiento y reforma de los regulares. Concluida la parte relativa al restablecimiento con una minuta de decreto, llamó la atencion del con-

greso el señor Zorraquin, haciendo presente que el gobierno, estando aun pendiente este asunto, habia comunicado órdenes por la secretaría de hacienda para el restablecimiento de varios conventos de observantes; y considerando que seria muy conducente que las córtes no ignorasen los motivos que la regencia podia haber tenido para ello, hizo proposicion de que se le pidiesen copias de todas las referidas órdenes, dadas con posterioridad á la esposicion del secretario de gracia y justicia. Apoyó esta proposicion el señor conde de Toreno, pidiendo ademas que se señalase dia para discutir el dictámen de las comisiones encargadas del exámen de las memorias presentadas por los secretarios del despacho. Se aprobó la proposicion del señor Zorraquin; y señalada por el señor presidente la sesion extraordinaria del juéves 4. del corriente para la discusion que indicó el señor conde de Toreno, se aprobó lo que propuso el señor Traver; el qual, ademas de dar mayor estension á lo que espuso el señor Zorraquin, pidió que el mismo secretario de hacienda presentase el juéves próximo las espresadas órdenes.

Oyeron las córtes con especial agrado y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una esposicion de los gefes y oficiales del 2.º batallon de cazadores distinguidos de esta plaza; los quales, por sí y á nonbre del cuerpo, tributaban á S. M. las mas rendidas gracias por haber abolido el tribunal de la inquisicion, cuya autoridad ilimitada (decian) sirvió solo para desterrar de las Españas los conocimientos humanos, y poner á sus habitantes en la última degradacion, siendo juguete de la arbitrariedad y despotismo. Concluian ofreciendo sus vidas en obsequio del congreso y del decoro nacional.

Recibieron las córtes, y mandaron pasar á la comision donde existen los antecedentes, un inpreso que presentó el secretario del consejo de estado D. José Luyando, intitulado: exámen de las ventajas que producirá el desestanco del tabaco, y ensayo de única contribucion.

Continuó la discusion del artículo 1.º del capítulo 2.º

del proyecto de decreto relativo á los tribunales protectores de la religion. Concluyó el señor Villanueva la lectura de su discurso, en que con el exámen del índice espurgatorio de la inquisicion, é indicando los libros perniciosos que por él se permiten, y los útiles que se prohiben, demostró que aun en este punto habia sido perjudicial á la religion este tribunal: concluyendo con proponer que se formase una comision del congreso que corrigiese el indicado espurgatorio. Hizo el señor Mexía algunas observaciones sobre la palabra prohibidos, que contiene el artículo; pero habiendo explicado el señor Argüelles que su sentido indefinido no hacia relacion á todos los libros indistintamente que se tienen por prohibidos en el dia, sino á los que se prohiban por la autoridad competente, se procedió á la votacion; y aprobado el artículo, se levantó la sesion.

Artículo comunicado al redactor general de Alicante.

Habiendo subido al trono de España Felipe V contra el voto de muchos pueblos, y desoladas las provincias por la devastacion inevitable que causaban los españoles, enemigos encarnizados unos de otros, sin contar las mil y mil habilidades de los franceses, alemanes, italianos, ingleses, portugueses &c. que, como al presente, vinieron dichos señores, aliados de los unos ó de los otros, y que como es regular no irian á la manera de capuchinos en procesion, sino talando, incendiando y . . . &c., como pues la ignorancia de entónces, mayor que la de ahora, hizo que á nadie viniese en mientes la formacion de unas córtes que resolviendo qual de ambos competidores debiera ser reconocido, y que fijando tambien en una constitucion los derechos y forma de hacer la guerra, echasen á bajo la arbitrariedad monstruosa con que se envian los hombres como reses al matadero, sobrevino para colmo de nuestra felicidad que habiendo fallecido la primera esposa del rey, contragese aquel príncipe frances nuevas nupcias con doña Isabel de Farnesio conocida con el aciago nombre de par-

mesana. Esta bendita señora, en cuyo honor nuestros padres nos contaban quando niños ser tan grande su amor á los españoles que (segun decian esplicarse), no estaría contenta hasta verlos vestidos de una miserable estera, su piadosa magestad, pues, frenética porque á toda costa reinasen los hijos de su matrimonio, hizo que su esposo, acabadas las guerras desoladoras de aquí, emprendiese de nuevo las de Italia que se prolongaron por todo el resto de su vida. Es decir, para que todos lo comprendan con la conveniente claridad, fue aquel un acontecimiento, tal qual podria sobrevenirnos ahora si no habiendo formado la inmortal constitucion, ó perdídola por los manejos de los *godoyanos*, al restituirse Fernando despues de los cruentos sacrificios que nos cuesta la inmoralidad de su familia, nos tragese otra pamesana ó piamontesa que con igual motivo nos hiciese emprender la conquista del Mogol. Ahora que las luces son mayores y que están mas generalizadas, pareceria muy gracioso este medio de redimir la enorme deuda nacional de *juros*, vales &c., de restablecer las fábricas é industria de los catalanes tan del todo arruinadas y perdidas, y finalmente de reanimar la agricultura quasi muerta en toda la estension de la monarquía. Pues alerta conciudadanos, alerta, que así sucedió á nuestros padres en el siglo mismo en que hemos nacido, y así sucederá á sus hijos si no tienen mas prudencia que ellos. No recuerdo la historia de los troyanos ni las guerras de Nemrod; hablo, sí, de hechos referidos por testigos oculares de lo que pasó en Italia, de lo que sobrevino aquí y aun de las interioridades del mismo palacio, en donde léjos de recondensar y de agradecer las acciones heroicas de nuestros siempre bravos militares, se procuraba con todo el estudio y arte de la reyna y de sus ministros ocultar los partes que contenian pérdidas ó descalabros dolorosos, para que el viejo rey fastidiado de tanto y tan costoso sacrificio no desistiese del enpeño. Entónces para como de todas las desgracias no existia la garantia personal que nos ha reivindicado la constitucion, no existia la li-

bertad de la imprenta por donde vengar los males de aquellas infelices víctimas sacrificadas á tantas leguas de sus amigos y parientes: cada padre español debía llover la ruina de su casa, y la pérdida de su hijo en el seno solo de su familia. Y ved la razon por que dicha libertad de la imprenta nos la pintaban en términos que parecia una magia que convertia á los hombres en demonios.—*Joaquin Franco.*

APUNTES.

(Concluye el artículo del número anterior.)

Periódicos. — Conforme: los *liberales* se podian considerar como el fruto de los buenos deseos en obsequio de la patria y del género humano: los *serviles*, como unas *chicharras* y *tronpetas* capaces de ahuyentar la razon, el juicio y la literatura del país mas amante de estas prendas y dones apreciables.

Pitanza. — El *pio-pio* de muchos devotos por mal nombre.

Comunicacion. — Especie de registro político para no hacer cosa de provecho, por mas que se considerase precisa.

Juntas de censura. — Cuerpos destinados á proteger las producciones literarias, y poner á cubierto á sus autores de toda arbitrariedad, como lo hacia sabiamente y con laudable imparcialidad la *junta suprema*.

Circunstancias. — Ingrediente que se usaba con frecuencia en las enpanadas literarias, estofados políticos, y demas guisotes que se daban al *enfermo* en lo mas recio de su enfermedad.

Santo-oficio. — Tribunal piadosísimo que quemaba á todo menguado que se descuidase un tris, y aunque sus delitos fuesen haber volado á deshora de la noche (por el ayre se entiende) en figura de burro, de elefante, ó ardilla.

Condecorados. — Requisito esencial para obtener el mando político de una provincia, vestir la toga y desempeñar otros cargos importantes. Lo que es la probidad, los talentos, el amor á las nuevas instituciones, el no haber servido directa ni indirectamente á los transpirináticos, bueno seria por supuesto; pero lo de *condecorados* llama mucho la atencion: ¿no es verdad? . . . ; Que tiempos! ¡que costumbres! decia Ciceron.

Generales. — Que se lo pregunten á los cincuenta y tantos del petitorio inquisitorial, y si no que hablen esos campos de Belchite, Ucles, Almonacid, basta, porque si no esto va muy largo.

Ciencias. — Sonbras fantasmagóricas, que apénas asomaban (por acá hablamos) sus linpios hocicos, huian temerosas del tizonazo inmundo que les amenazaba desde lo mas recóndito de las terrenas *calderas de Pero-botero*.

Ignorancia. — Dolencia muy comun, de que pocos se libertaban en el Mogol, Constantinopla y demas países, donde á la similitud de estos se respetaban las leyes, se fomentaba la educacion de esclavos, no de hombres libres, sí.

Cucaña. — En sabiendo mal leer, y un poco de escribir; haciendo la rosca á quien tenia vara alta, y logrando, como lograban muchos zotes á dos por tres, dar con el bulto en un buen empleo de *real hacienda*; cate vd. hallada la mas envidiable cucaña: porque desengañémonos: á lo que hay que aspirar en este mundo es á servir á Dios, á vivir con la posible conveniencia, y á trabajar lo ménos posible. Salvo sea el parecer de algun varon docto.

Inprentas. — El foco de las luces, y el resorte de que se valian los buenos *gobiernos* para generalizar la ilustracion, desterrar las preocupaciones y formar buenos ciudadanos. Eran tambien el potro de los tiranos, de los malversadores, holgazanes, déspotas, y demas canalla que vivia como los murciélagos bajo la sonbria influencia de la ignorancia.

Religiosos. — Varones piadosos, caritativos y amantes de su prógimo: vivian abstraídos en el retiro, no se mezclaban en la *baraunda* mundana, y corregian suavemente al estraviado, con su egenplo y con las verdades eternas del evangelio. Eran amados y respetados hasta de los mas libertinos, porque la sólida virtud es tan hermosa y apreciable, que no puede ménos de ser querida de todos.

Filósofos. — Hombres dedicados á las ciencias, enemigos de los abusos, y promovedores de las santas instituciones en que se consignaban la igualdad legal, y la libertad civil de los ciudadanos, fundamentos de la gloria y prosperidad de las naciones.

Reyes. — Padres de los pueblos, cuyas obligaciones se limitaban á egecutar las leyes que estos dictaban para su felicidad.

Tiranos. — Monstruos abominables, que prevalidos de la autoridad con que los revistieron para que hiciesen la pro-comunal, abusaban de ella, y hollando descaradamente las instituciones y leyes patrias, gobernaban, aunque ilegítimamente, segun sus caprichos y voluntariedades, procurando mantener á los pueblos en ignorancia, para que no conociendo sus derechos, no intentasen reclamarlos. Los tiranos acostunbraron sienpre sostener las preocupaciones que enbrutecen al hombre, y le hacen cobarde: sostenian á los fanáticos y supersticiosos por considerarlos el mejor apoyo de la tiranía, y eran muy propensos á consolidar los usos y costunbres de los tienpos bárbaros. *(Abeja española.)*

ARTÍCULO COMUNICADO.

Es preciso, señor editor, que vd. no se descuide en publicar todas las infracciones de la constitucion, que se le manifiesten bien probadas, segun nos prometió en el prospecto de su periódico. Para que se consoliden las nuevas instituciones, debemos todos levantar el grito contra qualquiera autoridad que se propase á quebrantar alguno

de los artículos de nuestro código fundamental. Aunque nosotros no tengamos miedo de que nos atropellen por la ventajosa situación en que nos haya colocado la providencia, no por eso debemos mirar indiferentes la suerte del desvalido, sobre quien ejercen con mas desenfreno su arbitrariedad los magistrados, que por la dureza de su corazón ó la cortedad de su entendimiento no saben formar idea del respeto y consideraciones que se merece cualquier *hombre*. Pero dejémonos de reflexiones, y vamos á referir el caso, que me ha movido á ser corresponsal de vd.

A mediados del mes de febrero último fue sorprendido á deshora de la noche en su predio un vecino de la villa de Canpos, llamado Magin Mas, por el comandante de una ronda y un alguacil, quienes le condujeron á la cárcel de Llummayor, y de allí le trageron á esta ciudad, donde primeramente estuvo en un cuerpo de guardia, y despues fue trasladado á la cárcel pública. A esta prision, egecutada de orden del señor gefe político de esta provincia, no precedió la informacion sumaria, ni el mandamiento por escrito que previene el artículo 287 de la constitucion. Tampoco el arrestado fue presentado al juez, ni se le recibió la declaracion dentro de las 24 horas, como se manda en el 290; ni se le manifestó la causa de su prision y el nombre de su acusador, si le habia, en el término que señala el artículo 300. Así ha permanecido muchos dias en la cárcel este ciudadano, y actualmente parece que tiene interpuesto un recurso en la audiencia para que se le ponga en libertad, y se le resarzan los perjuicios que ha sufrido por tan escandaloso atropellamiento.

Qualquiera que sea el delito que haya cometido Magin Mas, que seguramente no será muy grande, quando se ignora todavia al cabo de un mes que se verificó su prision, de ninguna manera escusa los procedimientos del señor gefe político, á quien me tomo la libertad de aconsejar que en lo sucesivo procure no entrometer

se con facilidad en las cosas que pertenecen á la jurisdiccion de los alcaldes, y sobre todo observar puntualmente las formalidades que prescribe la constitucion para la prision de los ciudadanos, (en lo qual parece no es esta la única vez que ha faltado;) pues lo contrario es un delito gravísimo en qualquiera autoridad, y mas reparable en las que deben su existencia á las nuevas instituciones. Para ello no se necesitan *grandes conocimientos*; basta el no tenerlos *limitados*: lo qual ya sabemos sucede al señor gefe político, pues él mismo nos lo ha confesado en una circular, que ha dirigido á los ayuntamientos de esta provincia.—*El defensor de los desvalidos.*

INPRESO DE CÁDIZ.

Descubrimiento hecho por un indio en los bosques de tierra firme.—Es el árbol llamado *alcornoque divino*, que tiene una virtud infalible contra las enfermedades del hígado, y especialmente del pulmon: la receta con el método curativo se insertó en un papel público de la Habana, y se reinprime ahora en beneficio de la humanidad.—La gazeta de la Martinica del 15 de junio publicó una carta de P. Badollet, participando al editor que agobiado por espacio de 11 años de un afecto pulmonario, esputando sangre y materia, sin recibir alivio de la medicina, su amigo Mr. Soliers, residente en Carácas, le habló á su vuelta del admirable descubrimiento del alcornoque, del qual habia oido dos curas extraordinarias hechas por un indio: usó de esta divina madera, y á los quince días quedó radical y perfectamente curado. Igualmente sanaron otros tres sugetos que nonbra. Remite además el método observado por D. Juan de Dios Macía, del comercio de Nueva-Barcelona, escrito por él mismo, que fue uno de los milagrosamente curados; y es el siguiente: elegí, dice, una situacion, que sin ser húmeda era fresca; y despues de majadas puse en infusion, en regular cantidad de agua, 11 onzas de alcornoque hasta

la mañana siguiente que tomé un vaso de ella tenplada, y lo mismo al acostarme; pero fria en todo el resto del día. A los dos vasos de agua tenplada añadía dos cucharadas de miel de abejas, bebiendo diariamente tres botellas de dicha agua, repartidas en ocho ó nueve vasos. Siendo el origen de mi enfermedad un acceso al hígado, sentía dolores insufribles en el costado; los cuales desaparecian al momento que aplicaba una cataplasma de polvos de alcornoque. Quando se usa este remedio, es preciso abstenerse de leche, ácidos, especias; en una palabra, de todo irritante: galleta ó pan fresco, cocidos ó asados sin composicion, deben preferirse. Año y medio padecí dolores acerbos, siendo desahuciado de los médicos ingleses y franceses de las colonias: y estando ya arrojando sangre y materia me decidí á usar del medicamento que prescribió el indio, y en 12 días me hallé perfectamente curado, evacuando por la boca toda la postema. Si al usar este remedio se siente mucha calor, debe tomarse algun agua de cebada, pero sin ácido. Despues de curado el paciente conviene que haga uso de refrescos; y si es posible, de leche de burra ó yegua, por ser en extremo cálido el alcornoque; cuya corteza exterior debe arrojarse ántes de molerle y echarse en infusion.

AVISO AL PÚBLICO.

Un mozo como de sesenta años solicita su acomodo, bien sea en esta plaza, ó en qualquiera otro punto de la península.

Sabe leer, escribir, contar, quitar las pelusas de los vestidos, y hacer cortesías á la antigua usanza.

Item. Aborrece de muerte los principios del día, y toda esa baraunda de cosas modernas. Es acérrimo partidario de la *santa*, de los de la *vita bona*, hipócritas, camanduleros, *estómagos agradecidos* y demas gente de forma; teniendo además la qualidad de estar muy versado en todos los ramos de la *literatura africana*.

La persona que quiera proporcionarle destino, podrá acudir para tomar informes de su conducta, suficiencia y anteriores servicios (pues este individuo ha sido empleado) al mayordomo del general Panzoki, calle de los Pollinos, número primero, ó á casa del pastelero general de periódicos marques del Chafarote, calle de la Cincha, letra S. (*Abej. Esp. núm. 100.*)

INPRENTA DE MIGUEL DOMINGO.